

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.III/L.47/Corr.1
26 de julio de 1973

Original: ESPAÑOL

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

Subcomisión III

ECUADOR, EL SALVADOR, PANAMA, PERU, URUGUAY:
PRESERVACION DEL MEDIO MARINO

Documento de trabajo

Corrección

1. El documento aparecido con la signatura A/AC.138/SC.III/L.47 debe llevar el título que arriba se consigna.
2. El artículo 6 debe decir como sigue:
"Los Estados deberán promover el libre intercambio de informaciones y experiencias actualizadas sobre la contaminación del medio marino, poniéndolas a disposición de los demás Estados, de manera oportuna y en condiciones que favorezcan la difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos sobre la materia."
3. El artículo 13, inciso c) debe decir como sigue:
"c) publicar un atlas de la contaminación marina que incluya la información de que se disponga sobre especies hidrobiológicas existentes en zonas marinas contaminadas y en aquellas que puedan ser contaminadas a corto plazo, así como mapas y cartas que indiquen las principales características oceanográficas de las diversas zonas tales como corrientes, vientos, afloramientos y otras;"
4. En el artículo 14, segunda línea, donde dice "materiales" debe decir "materias" y donde dice "tóxicos" debe decir "nocivos".
5. En el artículo 18, tercera línea, sustitúyase la palabra "materiales" por "materias".
6. En el artículo 23, primera línea, sustitúyase la palabra "sobre" por "según".